



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y MARLE96 PARA LA REALIZACIÓN DEL “III FESTIVAL DE VERANO DE MÚSICA. HOTCHKISS EN LAS ROZAS 2024”.

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, con domicilio social en Plaza Mayor, nº 1 y C.I.F. nº P-2812700-I, representada en este acto por Dña. Gloria Fernández Álvarez, Concejala de Educación y Cultura del referido Ayuntamiento, asistida del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por delegación de la Alcaldía-Presidencia efectuada por Decreto 04/2024, de 8 de enero (en adelante, el “Ayuntamiento”).

De otra parte, **MARLE 96 SL**, con domicilio social en Urb. Molino de La Hoz, Calle Autillo nº 12, 28232 Las Rozas y C I F nº B81613085, representada en este acto por Doña. M.H.A., en calidad de administradora, conforme acredita mediante escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada el día 4 de agosto de 2008, ante Notario de Madrid D. F.M.B., número 2.754 de su protocolo. De la citada escritura se deduce que el compareciente tiene facultades para la firma del presente contrato, declarando que el citado poder se encuentra vigente a la fecha actual.

Y D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

Las Partes se reconocen la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente Convenio y,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que el Ayuntamiento, a través de la concejalía de Cultura en el marco de su Programa de Actividades con Centros Educativos, que se viene desarrollando cada curso escolar en Las Rozas, desea seguir promoviendo el intercambio cultural y la organización de proyectos, con los objetivos pedagógicos y culturales de mejorar habilidades y competencias en el Área de la



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

disciplina musical, así como el trabajo en equipo. En línea con las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2

Tercero. Que Hotchkiss es la segunda escuela privada más importante de EEUU, una institución académica interesada en colaborar en proyectos relacionados con las Artes Escénicas de gran interés educativo y cultural para el municipio de Las Rozas, con experiencia en la organización de proyectos musicales, que va a organizar el “III FESTIVAL DE VERANO DE MÚSICA. HOTCHKISS EN LAS ROZAS 2024”, (en adelante, el “**Festival**”), abierto a la participación de los alumnos de la Escuela de Música.

Cuarto. Ambas partes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que aprovechen y potencien sus recursos para colaborar en este proyecto.

En base a lo anterior, ambas Partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en el que aprovechen y potencien sus recursos para colaborar en este proyecto, (en adelante el “**Convenio**”) que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

I.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece los términos y condiciones conforme a las que se llevará a cabo la colaboración entre MARLE96 y el Ayuntamiento, en la medida de sus recursos y posibilidades, con el fin de organizar y celebrar el “III Festival de Verano de Música. Hotchkiss en las Rozas 2024”.

El Festival se celebrará en las instalaciones de la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, del 21 de junio al 4 de julio de 2024.

II.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

Compromisos de MARLE96.

El objetivo perseguido es el intercambio de ideas culturales entre todos los asistentes para llegar a la creación de artistas en las diferentes disciplinas artísticas que se presentarán.

La Escuela Hotchkiss, valorada como la segunda mejor escuela privada en EEUU, representada por Marle96 SL, en adelante denominada **La Organización**, ofrecerá en la dinámica ciudad de Las Rozas, el “III Festival de Verano de Música. Hotchkiss en las Rozas 2024”, entre los días 21 de junio y 4 de julio de 2024.



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

La Escuela Hotchkiss, a través de su profesorado, artistas internacionales y alumnado de las diferentes partes del mundo, ofrecerá una serie de conciertos de una forma gratuita en las siguientes fechas y los diferentes lugares de las Rozas:

- **Martes 25 de junio:** Concierto con La Orquesta Hotchkiss-School en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas a las 21h.
- **Viernes 28 de junio:** Concierto selección de alumnos y profesores en el Auditorio Joaquín Rodrigo de Las Rozas a las 21h.
- **Sábado 29 de junio:** Concierto Gran formato. Parque París a las 22:30h.
- En las **clases magistrales y conferencias** impartidas en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música, así como en los ensayos organizados para la preparación de los conciertos, podrán asistir tanto el profesorado como los alumnos de la escuela, proporcionando una formación presencial de una forma gratuita.
- Todos los aspectos de formación a los alumnos participantes, así como, de los detalles de coordinación y logística, serán asumidos junto a sus gastos asociados por Hotchkiss- School.
- **La Organización** será responsable de elaborar los horarios de las Masterclass y estudio del alumnado que se realizará en las instalaciones de la Escuela Municipal de Música de Las Rozas según la distribución de aulas acordada, entre los días 21 de junio y 4 de julio de 2024, velando por un cumplimiento de reglas a cumplir.
- Además del enriquecimiento cultural, como consecuencia y beneficio para nuestra ciudad, se impulsará el comercio en Las Rozas empezando por el alojamiento en Hoteles, organización de almuerzos y cenas en diferentes restaurantes de la ciudad, traslados en autobús con sede de empresa en Las Rozas.

Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete, a través de la concejalía de Cultura a:

- Poner las infraestructuras y el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de todas las actividades y conciertos del Festival: aulas de la Escuela de Música, Auditorio Joaquín Rodrigo, Parque París.
- Personal técnico necesario para el buen desarrollo del programa del Festival.
- Colaborar en la difusión y promoción del Festival, en el marco de su Programa de Actividades.

III.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Ambas partes establecen un marco de colaboración no lucrativo, sin que implique compromiso financiero ni contraprestación económica alguna entre ellas, ni incremento del gasto público; aportará cada una de ellas los recursos humanos, el conocimiento, los contactos, así como los



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

medios materiales, infraestructuras u otros medios de los que disponga, que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

IV.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

MARLE96 y el Ayuntamiento manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por ninguna de las partes del presente contrato a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato, las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente contrato puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento:	
Responsable	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato y ejecución de dicho convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Derechos	Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntado copia del DNI, dirigida al domicilio del Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO@lasrozas.es .



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios/Contratos	
Responsable	MARLE96
Finalidad	Gestión de los convenios/contratos.
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio/contrato y ejecución de dicho convenio/contrato.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido a MARLE96. A la siguiente dirección:

La comunicación, en su caso, de datos personales de los trabajadores de una de las partes a la otra con la finalidad de informar a esta sobre el cumplimiento de las obligaciones de aquélla en materia salarial y de Seguridad Social, así como con la finalidad de coordinación de las actividades empresariales de ambas entidades en materia de prevención de riesgos laborales, tendrá como base legitimadora el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD) en coordinación con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 24 y 42 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). La parte que gestione la recogida de datos de carácter personal garantiza a la otra que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante, "legislación vigente"). En este sentido, dicha parte garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el art. 11 LOPDGDD. Asimismo, garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio, y la otra parte se



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

compromete a proporcionar a aquélla la información que se ha de trasladar a los interesados según el contenido del art. 14 del RGPD y del art.11.3 LOPDGDD.

Toda la información que se transmita entre ambas partes ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su objeto, se entenderá confidencial y solo se podrá utilizar, única y exclusivamente, para la consecución de dicho objeto, no pudiendo emplearse los datos con un fin distinto, ni se comunicarán a otras entidades o personas.

Se deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Así, las partes se obligan a guardar secreto y confidencialidad en el tratamiento de tales datos.

V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, se fijan como personas de contacto y referencia las siguientes:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas: Gloria Tellería Murias. Técnico de la concejalía de Cultura. Email:
- Por parte de MARLE96: D.^a M.H. Directora General de Hotchkiss en España. Email:

Las Partes podrán modificar a los representantes designados en cualquier momento mediante escrito dirigido a la otra Parte.

VI.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor y, por tanto, producirá efectos desde la fecha de su firma, finalizando su vigencia una vez se dé por concluido el III Festival de Verano de Música. Hotchkiss en las Rozas 2024”, Las Partes convienen que las eventuales prórrogas deberán formalizarse con un (1) mes de antelación a su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo Convenio de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses.

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier adenda o acuerdo específico suscrito al amparo del presente Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas Adendas o Convenios específicos en curso.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

VII.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid capital el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Las Rozas de Madrid, al día de la firma digital,

Fdo.: Gloria Fernández Álvarez
CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y JUVENTUD
P.D. Decreto 04/2024, de 8 de enero

Fdo.: D.^a M.H.A. MARLE96 SL y
REPRESENTANTE DE LA ESCUELA
HOTCHKISS EN ESPAÑA.

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio
Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)



Ayuntamiento
De Las Rozas de Madrid

Antonio Díaz Calvo